



Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, para la implementación del "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 176

SANTIAGO, 21 DE ENERO DE 2016



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2016; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y en el Decreto Supremo N°611, de fecha 14 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

MJKI / FLF / LCM / MNA / ALR / RLG / Bjo
DISTRIBUCION:

1. División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuestos y Unidad de Contabilidad)
2. Jefa División Programática
3. Programa Control Cero Alcohol
4. División Jurídica
5. I.M. de Alto Hospicio (en Avenida Los Álamos N° 3101, Comuna de Alto Hospicio)
6. Unidad de Gestión Documental

S-631/16



2. Que, en cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación e integración social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, en el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en conjunto con la Municipalidad de Alto Hospicio, han decidido desarrollar e implementar **un componente** del programa denominado "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol".

4.- Que, este programa se desarrolla actualmente en coordinación con CONASET y Carabineros de Chile, específicamente para la ejecución del componente de Controles Preventivos, en el que se realizan coordinaciones semanales para la ejecución de los mismos. De acuerdo al modelo de producción de los componentes propuestos, el programa definirá un proceso de transferencias a municipios, los cuales se comprometerán a la ejecución de los componentes. Para ello se realizarán coordinaciones permanentes con los Direcciones Regionales de SENDA y con el Programa Senda Previene en la Comunidad. Finalmente, este programa tendrá coordinaciones con los Servicios de Salud y Atención Primaria de Salud comunales, dado que el componente de intervención con jóvenes tiene contemplado trabajar con población que puede presentar consumo problemático, en estos casos se realizarán derivaciones como parte de la consejería.

5.- Que, la Municipalidad de Alto Hospicio, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna, y que cuenta con los insumos tanto físicos como humanos necesarios para poder implementar el programa mencionado.

6.- Que, la aprobación de convenio que por la presente Resolución Exenta se realiza, requiere ser sancionada mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, razón por la cual vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio celebrado con fecha 11 de diciembre de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, para la implementación de programa denominado "Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol".

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el convenio de transferencia de recursos que se aprueba por la presente Resolución asciende a la cantidad total de **\$40.800.000**. Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio en una remesa, por el monto, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida **05.09.01.24.03.013** del Presupuesto vigente para el año 2016 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Santiago, Chile, a **11 de diciembre de 2015**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, en adelante también “la Municipalidad”, RUT N° **69.265.100-6**, representada por su Alcalde Sr. **Ramón Ernesto Galleguillos Castillo**, ambos con domicilio en **Avenida Ramón Pérez N° 3125, Comuna de Alto Hospicio**, por la otra, de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “SENDA”, es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la **Municipalidad de Alto Hospicio**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en conjunto con la **Municipalidad de Alto Hospicio**, han decidido desarrollar e implementar el programa denominado “**Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**”, en su componente 1, denominado “**Control Preventivo a Conductores**”, cuyo objetivo general es fortalecer la percepción de las consecuencias y daños socio sanitarias del consumo de riesgo de alcohol, y contribuir con la disminución del consumo de riesgo de alcohol y sus consecuencias en la población en general.

Este contrato se rige por lo establecido en el presente instrumento y por el documento denominado “**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**”, parte integrante de este convenio.

Los objetivos específicos del Control Preventivo a Conductores son:

1. Desarrollar intervenciones disuasivas a conductores sobre las consecuencias negativas del consumo de alcohol y conducción.
2. Fomentar el consumo responsable de alcohol en la población a través de campañas educativas y promocionales.
3. Otorgar apoyo en la fiscalización realizada por Carabineros de Chile, en la realización de controles preventivos de alcohol aleatorios a conductores, mediante la puesta en marcha de dispositivos de toma de muestras de alcoholemia, junto a la gestión de prensa asociada al programa.

TERCERO: Este programa se desarrolla actualmente en coordinación con Carabineros de Chile para la ejecución del componente de Controles Preventivos, donde se realizan coordinaciones semanales para definir la ejecución de los mismos.

De acuerdo al modelo de provisión del servicio, el programa establece transferencia de recursos al Municipio, los cuales se comprometerán a la ejecución del componente asegurando el suministro de una ambulancia de respuesta simple o avanzada, la que cuenta con la certificación de la SEREMI de salud vigente para el periodo del presente convenio. A su vez asegurará el correcto funcionamiento, el cual en conjunto con SENDA establece coordinaciones permanentes con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal de la región correspondiente.

SENDA dispondrá de puntos de control vehicular equipados para la realización de controles preventivos. Cumplirá la función de disponer de toda la logística, facilitando la labor de Carabineros en la toma de muestras tipo screening y, para aquellos casos que resulten positivos por el consumo de alcohol, se les realizará una toma de muestras in situ, con la finalidad de realizar un examen de alcoholemia. Esta intervención se realizará a nivel **Regional**.

CUARTO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde, **las 00:00 hrs. del 01 de enero y hasta las 23:59 del 31 de diciembre del año 2016**, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio.

Para la implementación del presente Programa, la Municipalidad se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con todas las obligaciones específicas, establecidas para el componente del Programa, señaladas en el documento denominado **“Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**.
2. Asegurar la disponibilidad de la ambulancia, la cual deberá tener la resolución sanitaria al día, adicionalmente deberá procurar que las mantenciones de la misma se realicen en los plazos necesarios sin perjudicar la planificación de las actividades.
3. Asegurar la dotación profesional exigida en la, Resolución Exenta N° 8833 de 2010, del Servicio Médico Legal, para ello deberá proponer un equipo médico oficial, y suplente que pueda cubrir la demanda de operativos a lo largo del año.
4. Deberá realizar la rendición oportuna de los gastos generados y de acuerdo a la normativa vigente, y la presentación de un informe final de ejecución, de acuerdo a la cláusula decimocuarta del presente contrato.

5. Realizar las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias en los plazos que establecidos.

QUINTO: Para la implementación del presente Programa, el Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas, se obliga a:

1. Contratar un Gestor Regional que coordine la ejecución de los operativos, en términos de disposición de horarios y fechas.
2. Gestionar y encargarse de la relación y coordinación con Carabineros de Chile para el control preventivo de alcohol en los conductores.
3. Gestionar y encargarse de la relación y coordinación con el Servicio Médico Legal Regional para la habilitación de la ambulancia como centro de toma de muestras móvil.
4. Asimismo, podrá capacitar a los funcionarios municipales, y asociados al programa en la revisión de leyes y facultades municipales.
5. Cumplir con todas las obligaciones específicas, establecidas para cada componente del Programa, señaladas en el documento denominado **“Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**.

SEXTO: Para la implementación del **“Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**, específicamente del componente **Control Preventivo a Conductores**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá durante el año 2016 a la Municipalidad de **Alto Hospicio**, quien acepta mediante su Alcalde, la suma única y total de **\$40.800.000**, una vez que se haya tramitado totalmente la resolución que aprueba el presente instrumento. Los recursos que SENDA entregue a la Municipalidad de **Alto Hospicio**, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad, deberán ser destinados a la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas y en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

El programa consistirá en la realización de un total de **110 operativos anuales, de 5 horas cada uno**, los que se podrán planificar según los requerimientos de la provincia o región según corresponda.

La planificación de los operativos debe ser aprobada por el área técnica de SENDA, los que se llevarán a cabo, mayoritariamente, en días de fin de semana y días festivos, particularmente en horario nocturno, donde se concentra la mayor tasa de mortalidad en conductores por consumo de alcohol

OCTAVO: La Municipalidad se obliga, en caso de ser necesario, a celebrar un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de 2016, con cada uno de los profesionales y técnicos capacitados y facultados para la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal; que se desempeñarán en la implementación del Programa.

Los operativos Control Preventivo a Conductores, son dispuestos por Carabineros de Chile, y apoyados por SENDA, lo que implica que en algunas ocasiones, puedan tener una duración menor a 5 horas, por motivos de algún procedimiento, seguridad u otro que determine Carabineros y que será debidamente justificado. Debido a esta modalidad, el pago de honorarios del personal médico, debe ser por cada operativo realizado, independiente del tiempo de duración de éstos.

La Municipalidad asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

Déjese establecido que el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

NOVENO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en conjunto con la Municipalidad de **Alto Hospicio**, serán los responsables del cumplimiento de los objetivos del Programa. Con el propósito de dar cumplimiento a esta obligación, la Dirección Regional del SENDA velará por el desarrollo e implementación del Programa, así como por el correcto desarrollo de los operativos.

DÉCIMO: La Municipalidad se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

UNDÉCIMO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución del Programa y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, su desarrollo territorial y la del respectivo equipo de profesionales y técnicos. Lo anterior, generará informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula decimocuarta, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, **diez días** de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

DUODÉCIMO: La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, deberá administrar los recursos que SENDA le entregará en virtud del presente Convenio en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Sin perjuicio de ello y por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con las necesidades de ejecutar el Programa, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar de las 00:00 hrs. del 1 de enero de 2016, aunque no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

Con todo, SENDA solamente podrá proceder a la transferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por este Servicio, se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales señaladas en el documento denominado **“Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**.

Los documentos sustentarios de los gastos no podrán tener una fecha posterior al día 31 de diciembre de 2016.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, a más tardar, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2016.

Además, la Municipalidad deberá entregar **un informe final de ejecución**, a más tardar en 10 días después de finalizada la ejecución del convenio, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos convenidos para el programa, informando las metas logradas, las coberturas proporcionadas y todo lo relativo al desarrollo e implementación del mismo.

SENDA deberá aprobar el respectivo informe dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe.

En el evento de no subsanar las observaciones, el Informe se entenderá rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad; e impedirá a ésta suscribir nuevos convenios con SENDA en materias relacionadas con el Programa **“Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**, durante el año 2017.

DÉCIMO QUINTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, ya sea por mutuo acuerdo de las partes, o desde SENDA (administrativamente y sin forma de juicio) en caso de que el Municipio concurra alguna de las siguientes causales:

1. Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.
2. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. SENDA podrá poner término al contrato, de forma unilateral, en caso de una necesidad imperiosa, debidamente justificada, pero para ello deberá considerar el término del mes laboral del personal contratado por la Municipalidad, a este efecto.
5. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad.

Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave:

- 5.1. El incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima y octava de este instrumento.
- 5.2. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señaladas en la cláusula decimocuarta.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENDA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENDA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio.

DÉCIMOSEXTO: Se deja constancia que el documento denominado “**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**”, debidamente firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes.

El referido documento técnico, únicamente en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio, podrá ser modificado durante el año 2016, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el documento técnico denominado “**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**” podrá ser también modificado para la implementación del Programa durante el año 2016.

DECIMOSÉPTIMO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCTAVO: La representación con la que comparece **don Mariano Montenegro Corona**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, SENDA, emana de su nombramiento como Director Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don **Ramón Ernesto Galleguillos Castillo**, para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, consta en Decreto Alcaldicio 2-250/12, de 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Alto Hospicio.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMONOVENO: Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.


VIGÉSIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: **Ramón Ernesto Galleguillos Castillo**. Alcalde. Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio. **Mariano Montenegro Corona**. Director Nacional. Servicio Nacional Para La Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio Público a la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, en virtud de lo establecido en el convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 285
FECHA 21-01-2016**

De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	176
DETALLE	Aprueba convenio de colaboración técnica y financiera celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, para la implementación del " Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol".

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.013
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	881.326.000
Comprometido	0
Presente Documento Resolución Exenta	40.800.000
Saldo Disponible	840.526.000



(Handwritten Signature)
**ARE MANUEL NARANJO ARMAS
JEFE DE FINANZAS (S)**

SENDA

Comisión de

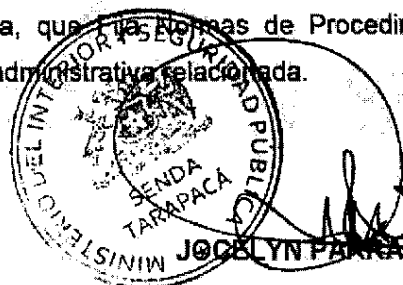
N° 12

CERTIFICADO DE RENDICION

Jocelyn Andrea Parrao Bartolo, Jefa Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Tarapacá, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA, certifica que:

Nombre de la Entidad Receptora:	Municipalidad de Alto Hospicio
RUT de la Entidad	: 69.265.100-6
Nombre del Programa	: Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol.
N° de Resolución	: 585
Monto Total Transferido	: 44.602.320.-
Monto Total Rendido	: 44.602.320.-
Saldo Pendiente	: 0.-

A la fecha de hoy, 15 de Febrero de 2016, ha presentado la totalidad de las rendiciones de cuentas que eran exigibles a esta fecha y que correspondían al programa de que trata este certificado, por lo que no hay impedimento para transferir nuevos montos en este mismo programa, de acuerdo a las normas de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que es la Norma de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y su jurisprudencia administrativa relacionada.



JOCelyn PARRAO BARTOLO

Jefa Administración y Finanzas

SENDA Región de Tarapacá

Santiago, 15 de Febrero de 2016



CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Santiago, Chile, a 11 de diciembre de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Mariano Montenegro Corona**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.265.100-6, representada por su Alcalde Sr. **Ramón Ernesto Galleguillos Castillo**, ambos con domicilio en **Avenida Ramón Pérez N° 3125, Comuna de Alto Hospicio**, por la otra, de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

A su turno, la **Municipalidad de Alto Hospicio**, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

SEGUNDO: En marco de las atribuciones que la Ley N° 20.502 ha otorgado al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y con el objeto de desarrollar y ejecutar acciones de prevención para disminuir el consumo de riesgo de alcohol en la población, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, SENDA, en conjunto con la **Municipalidad de Alto Hospicio**, han decidido desarrollar e implementar el programa denominado "**Programa de Prevención**





del Consumo Abusivo de Alcohol”, en su componente 1, denominado “Control Preventivo a Conductores”, cuyo objetivo general es fortalecer la percepción de las consecuencias y daños socio sanitarias del consumo de riesgo de alcohol, y contribuir con la disminución del consumo de riesgo de alcohol y sus consecuencias en la población en general.

Este contrato se rige por lo establecido en el presente instrumento y por el documento denominado “Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”, parte integrante de este convenio.

Los objetivos específicos del Control Preventivo a Conductores son:

1. Desarrollar intervenciones disuasivas a conductores sobre las consecuencias negativas del consumo de alcohol y conducción.
2. Fomentar el consumo responsable de alcohol en la población a través de campañas educativas y promocionales.
3. Otorgar apoyo en la fiscalización realizada por Carabineros de Chile, en la realización de controles preventivos de alcohol aleatorios a conductores, mediante la puesta en marcha de dispositivos de toma de muestras de alcoholemia, junto a la gestión de prensa asociada al programa.

TERCERO: Este programa se desarrolla actualmente en coordinación con Carabineros de Chile para la ejecución del componente de Controles Preventivos, donde se realizan coordinaciones semanales para definir la ejecución de los mismos.

De acuerdo al modelo de provisión del servicio, el programa establece transferencia de recursos al Municipio, los cuales se comprometerán a la ejecución del componente asegurando el suministro de una ambulancia de respuesta simple o avanzada, la que cuenta con la certificación de la SEREMI de salud vigente para el periodo del presente convenio. A su vez asegurará el correcto funcionamiento, el cual en conjunto con SENDA establece coordinaciones permanentes con Carabineros de Chile y el Servicio Médico Legal de la región correspondiente.

SENA dispondrá de puntos de control vehicular equipados para la realización de controles preventivos. Cumplirá la función de disponer de toda la logística, facilitando la labor de Carabineros en la toma de muestras tipo screening y, para aquellos casos que resulten positivos por el consumo de alcohol, se les realizará una toma de muestras in situ, con la finalidad de realizar un examen de alcoholemia. Esta intervención se realizará **Regional**.





CUARTO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a implementar el Programa desde, las 00:00 hrs. del 01 de enero y hasta las 23:59 del 31 de diciembre del año 2016, en los términos, formas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio.

Para la implementación del presente Programa, la Municipalidad se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con todas las obligaciones específicas, establecidas para el componente del Programa, señaladas en el documento denominado **“Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**.
2. Asegurar la disponibilidad de la ambulancia, la cual deberá tener la resolución sanitaria al día, adicionalmente deberá procurar que las mantenciones de la misma se realicen en los plazos necesarios sin perjudicar la planificación de las actividades.
3. Asegurar la dotación profesional exigida en la, Resolución Exenta N° 8833 de 2010, del Servicio Médico Legal, para ello deberá proponer un equipo médico oficial, y suplente que pueda cubrir la demanda de operativos a lo largo del año.
4. Deberá realizar la rendición oportuna de los gastos generados y de acuerdo a la normativa vigente, y la presentación de un informe final de ejecución, de acuerdo a la cláusula decimocuarta del presente contrato.
5. Realizar las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias en los plazos que establecidos.

QUINTO: Para la implementación del presente Programa, el Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas, se obliga a:

1. Contratar un Gestor Regional que coordine la ejecución de los operativos, en términos de disposición de horarios y fechas.
2. Gestionar y encargarse de la relación y coordinación con Carabineros de Chile para el control preventivo de alcohol en los conductores.
3. Gestionar y encargarse de la relación y coordinación con el Servicio Médico Legal Regional para la habilitación de la ambulancia como centro de toma de muestras móvil.





4. Asimismo, podrá capacitar a los funcionarios municipales, y asociados al programa en la revisión de leyes y facultades municipales.
5. Cumplir con todas las obligaciones específicas, establecidas para cada componente del Programa, señaladas en el documento denominado **“Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**.

SEXTO: Para la implementación del **“Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol”**, específicamente del componente **Control Preventivo a Conductores**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol transferirá durante el año 2016 a la Municipalidad de **Alto Hospicio**, quien acepta mediante su Alcalde, la suma única y total de **\$40.800.000**, una vez que se haya tramitado totalmente la resolución que aprueba el presente instrumento. Los recursos que SENDA entregue a la Municipalidad de **Alto Hospicio**, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de SENDA de modificar el total a transferir en atención a la disponibilidad presupuestaria.

SÉPTIMO: Los recursos que en virtud del presente instrumento se entregarán a la Municipalidad, deberán ser destinados a la implementación del Programa; la realización de las actividades planificadas y en general, sólo en gastos que guarden directa relación con su ejecución.

El programa consistirá en la realización de un total de **110 operativos anuales, de 5 horas cada uno**, los que se podrán planificar según los requerimientos de la provincia o región según corresponda.

La planificación de los operativos debe ser aprobada por el área técnica de SENDA, los que se llevarán a cabo, mayoritariamente, en días de fin de semana y días festivos, particularmente en horario nocturno, donde se concentra la mayor tasa de mortalidad en conductores por consumo de alcohol

OCTAVO: La Municipalidad se obliga, en caso de ser necesario, a celebrar un Contrato a Honorarios, hasta el 31 de diciembre de 2016, con cada uno de los profesionales y técnicos capacitados y facultados para la toma de muestras de sangre según Resolución Exenta N°8833, del 30 de Septiembre de 2010, del Servicio Médico Legal; que se desempeñarán en la implementación del Programa.

Los operativos Control Preventivo a Conductores, son dispuestos por Carabineros de Chile, y apoyados por SENDA, lo que implica que en algunas ocasiones, puedan tener una duración menor a 5 horas, por motivos de algún procedimiento, seguridad u otro que determine



4





Carabineros y que será debidamente justificado. Debido a esta modalidad, el pago de honorarios del personal médico, debe ser por cada operativo realizado, independiente del tiempo de duración de éstos.

La Municipalidad asimismo, se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice SENDA, con derecho a percibir sus honorarios.

Déjese establecido que el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio, las que, por lo tanto, no tienen la calidad de funcionarios de SENDA.

NOVENO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en conjunto con la Municipalidad de **Alto Hospicio**, serán los responsables del cumplimiento de los objetivos del Programa. Con el propósito de dar cumplimiento a esta obligación, la Dirección Regional del SENDA velará por el desarrollo e implementación del Programa, así como por el correcto desarrollo de los operativos.

DÉCIMO: La Municipalidad se obliga a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del Programa con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

UNDÉCIMO: SENDA desarrollará funciones de capacitación, coordinación y supervisión para asesorar la implementación de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes para la acertada ejecución del Programa y el debido cumplimiento de sus objetivos. En dicho contexto, SENDA evaluará el desarrollo institucional del Programa, la gestión programática, su desarrollo territorial y la del respectivo equipo de profesionales y técnicos. Lo anterior, generará informes de recomendaciones y observaciones a la Municipalidad. El cumplimiento de estas recomendaciones y observaciones será considerado en la evaluación y continuidad del Programa.

Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula decimocuarta, SENDA podrá requerir a la Municipalidad la presentación de otros Informes sobre materias específicas del Programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados.





Municipalidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en la cláusula anterior.

DUODÉCIMO: La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, deberá administrar los recursos que SENA le entregará en virtud del presente Convenio en una Cuenta Complementaria de Administración de Fondos.

DÉCIMOTERCERO: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Sin perjuicio de ello y por razones impostergables de buen servicio, relacionadas con las necesidades de ejecutar el Programa, la Municipalidad se obliga a implementarlo a contar de las 00:00 hrs. del 1 de enero de 2016, aunque no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

Con todo, SENA solamente podrá proceder a la transferencia de los recursos una vez que el acto administrativo, dictado por este Servicio, se encuentre totalmente tramitado.

DÉCIMOCUARTO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace; y conforme a las orientaciones generales señaladas en el documento denominado "**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**".

Los documentos sustentatorios de los gastos no podrán tener una fecha posterior al día 31 de diciembre de 2016.

La Municipalidad deberá proceder a la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, a más tardar, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del año 2016.

Además, la Municipalidad deberá entregar **un informe final de ejecución**, a más tardar en 10 días después de finalizada la ejecución del convenio, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos convenidos para el programa, informando las metas logradas, las coberturas proporcionadas y todo lo relativo al desarrollo e implementación del mismo.





SENA deberá aprobar el respectivo informe dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y la Municipalidad tendrá un plazo de 10 días para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe.

En el evento de no subsanar las observaciones, el Informe se entenderá rechazado definitivamente, lo que será informado a la Municipalidad; e impedirá a ésta suscribir nuevos convenios con SENA en materias relacionadas con el Programa "Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol", durante el año 2017.

DÉCIMOQUINTO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, ya sea por mutuo acuerdo de las partes, o desde SENA (administrativamente y sin forma de juicio) en caso de que el Municipio concurra alguna de las siguientes causales:

1. Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del Programa por un período superior a 10 días corridos.
2. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito.
4. SENA podrá poner término al contrato, de forma unilateral, en caso de una necesidad imperiosa, debidamente justificada, pero para ello deberá considerar el término del mes laboral del personal contratado por la Municipalidad, a este efecto.
5. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad.

Al respecto, las partes consideran como incumplimiento grave:

- 5.1. El incumplimiento, por parte de la Municipalidad, de las obligaciones que se señalan en la cláusula séptima y octava de este instrumento.
- 5.2. En igual sentido, se entenderá que existe incumplimiento grave si la Municipalidad, durante dos meses seguidos, no envía el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, en los términos señaladas en la cláusula decimocuarta.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, SENA deberá notificar a la Municipalidad el acto administrativo fundado que pone término anticipado al presente convenio.





Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente convenio, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos, aprobados por SENA, en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa. La devolución deberá realizarse en el plazo máximo de 10 días contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al presente convenio

DÉCIMOSEXTO: Se deja constancia que el documento denominado “**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**”, debidamente firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes.

El referido documento técnico, únicamente en lo que respecta a la distribución de los conceptos de gastos en que la Municipalidad podrá incurrir con cargo a los recursos que le entregará este Servicio, podrá ser modificado durante el año 2016, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el documento técnico denominado “**Orientaciones Técnicas y Presupuestarias para la Implementación del Programa Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol**” podrá ser también modificado para la implementación del Programa durante el año 2016.

DECIMOSÉPTIMO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOCTAVO: La representación con la que comparece **don Mariano Montenegro Corona**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA**, emana de su nombramiento como Director Nacional dispuesto por Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don **Ramón Ernesto Galleguillos Castillo**, para actuar en representación de la **Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio**, consta en Decreto Alcaldicio 2-250/12, de 6 de diciembre de 2012, de la I. Municipalidad de Alto Hospicio.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estimadas innecesaria su inserción.







DECIMONOVENO: Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

VIGÉSIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.


MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDE
Ramón Ernesto Galleguillos Castillo
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
DIRECTOR NACIONAL
Mariano Montenegro Corona
Director Nacional
Servicio Nacional Para La Prevención
y Rehabilitación del Consumo de
Drogas y Alcohol





CAPÍTULO I: ORIENTACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL

El presente documento tiene como propósito entregar orientaciones para la regulación de los aspectos técnicos y presupuestarios a los que debe ceñirse la Municipalidad en la implementación del **Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol** durante el año 2016. En tal sentido, a continuación se especifican las actividades que deben realizarse, la cobertura estimada, la metodología y las evaluaciones asociadas a la ejecución del Programa, tanto para el primer año de implementación como para el segundo. Finalmente, se detallan los aspectos presupuestarios asociados.

El propósito general del Programa es **aumentar la percepción de las consecuencias y daños socio sanitarias del consumo de riesgo de alcohol, contribuyendo de esta manera a la disminución del consumo de riesgo de alcohol y sus consecuencias en la población que se encuentra entre los 12 a 65 años.**

Dado que este Programa es de prevención universal, apunta a la intervención en toda la población sin diferenciarla por sus características de riesgo. Sin embargo, se prioriza a las poblaciones que por sus características de desarrollo, salud o sociales pudiera estar expuesta a mayor daño.

Por su parte, los objetivos específicos del Programa son:

- a. Implementar intervenciones disuasivas a conductores sobre de las consecuencias negativas del consumo de alcohol y conducción.
- b. Implementar intervenciones preventivo-educativas fundamentadas en estrategia de pares y basándose en el modelo de gestión de riesgos, dirigidas a adolescentes y jóvenes en contexto de esparcimiento, para promover el consumo responsable de alcohol
- c. Fomentar el consumo responsable de alcohol en la población a través de campañas educativas y promocionales

Ahora bien, el Programa de Prevención del Consumo Abusivo de Alcohol consta de cuatro Componentes, a saber:

- **Componente 1: Control Preventivo a Conductores.** El operativo “Control Cero Alcohol” consiste en la realización de controles preventivos de alcohol aleatorios a conductores, mediante la aplicación de alcotest, operados por Carabineros de Chile y gestionada por la Dirección Regional de SENDA.
- **Componente 2: Gestión Municipal frente al Consumo de Alcohol de Riesgo.** Tiene por objetivo fortalecer las competencias de gestión y los recursos (financieros y humanos) disponibles de los municipios y sus organizaciones territoriales y funcionales, con el propósito de desarrollar estrategias orientadas a la creación de ambientes de alcohol más sanos en la comunidad.



- **Componente 3: Intervenciones Educativo–Preventivas en Espacios de Riesgo con Jóvenes.** Se busca entregar información a los jóvenes y adolescentes para la toma de decisiones responsables en cuanto al consumo de alcohol y sean capaces de gestionar los riesgos asociados a la conducta de consumo. La finalidad es que los beneficiarios desarrollen una opinión objetiva frente al consumo responsable, para que puedan adquirir conductas de autocuidado frente al consumo abusivo de alcohol
- **Componente 4: Campaña Comunicacional.**

COMPONENTE 1: CONTROL PREVENTIVO A CONDUCTORES

El operativo “Control Preventivo a Conductores” consiste en la realización de controles preventivos de alcohol aleatorios a conductores, mediante alcotest operados por Carabineros de Chile y gestionada por el SENDA.

La visibilidad de estos puntos de control es fundamental, por ello se recomienda disponer de publicidad en cada punto, dando a conocer el mensaje del Programa a todos los conductores y transeúntes que puedan ser controlados en ruta o ver el operativo funcionando. Lo anterior busca que esta intervención sea un mecanismo efectivo de disuasión del comportamiento de beber y conducir, al aumentar la percepción de la probabilidad de ser fiscalizado.

Funcionalmente, el dispositivo móvil significa un importante ahorro de tiempo y recursos a Carabineros de Chile, quienes evitan el traslado de los infractores a centros de salud para realizar el exámen de alcoholemia. De esta forma, se logra conservar el punto de control y a su vez se logra el uso intensivo de las horas hombre de Carabineros. Si bien para el año 2016 las políticas de estado buscarán introducir Alcotest evidenciales, éste proceso de instalación será paulatino, por lo tanto éste componente seguirá funcionando normalmente.

El calendario básico contempla que, en régimen, este programa efectúe controles intensivos de alcohol los fines de semana, días programados en la semana y vísperas de festivos, sin descartar otros días que se consideren importantes. Los controles preventivos deben realizarse durante las horas de mayor consumo de alcohol y conducción, los que generalmente se agrupan en la madrugada. La planificación de los operativos, debe ser visada por el área técnica de Senda Nacional, lo que será gestionado mes a mes, por el **Gestor Control Preventivo Conductores** (Gestor Operativo) a cargo.

Los puntos de ubicación de estos controles de alcohol aleatorio serán seleccionados considerando, entre otros factores, los puntos de origen, es decir los lugares en que se expende alcohol (sobre todo en la madrugada) y las intersecciones de alta accidentalidad. Esta indicación debe entregarla el equipo de tránsito de Carabineros de Chile y el equipo de SENDA o Municipio podrá recomendar.

Implementación y Aspectos Operativos “Control Preventivo a Conductores”

Rol de SENDA en el despliegue del operativo

- a. Asesoría y acompañamiento técnico en la realización del operativo.



- b. Habilitación de la ambulancia para el procedimiento de toma de muestras de sangre (alcoholemia), según normativa con Resolución Exenta N°8833 del 30 de Septiembre de 2010 del Servicio Médico Legal.
- c. Habilitación de la caja de seguridad dentro de la ambulancia para el transporte de las muestras de sangre.
- d. Supervisión de entrega de cajas de seguridad con las muestras de alcoholemias en los servicios de salud SML correspondientes (cadena de custodia).

Detalle de Actividades del Operativo

Cada operativo se compone de 3 fases:

I. Preparación

Responsables:

- Gestor Control Preventivo Conductores SENDA
- Personal Médico
- Personal Municipal (chofer ambulancia)

Descripción:

Para cada operativo, se debe preparar los insumos requeridos para el trabajo del personal médico en la ambulancia:

- Frascos
- Carpetas con formularios
- Plumón
- Huellero
- Candado y llave

Tanto los insumos como los frascos, son responsabilidad del Gestor Operativo del Programa.

El Gestor operativo es el encargado de coordinar a los Carabineros, ambulancia y personal médico para definir el horario del encuentro y la puesta en marcha del operativo. El gestor operativo responde administrativamente la Dirección Regional de SENDA y la Dirección Nacional.

- Una vez en el punto, el Gestor operativo debe verificar que estén los insumos médicos mínimos requeridos para el funcionamiento del operativo, así como también revisa la documentación de la ambulancia y del Chofer (Resolución SML y Resolución Sanitaria de la ambulancia).
SENDA proveerá una caja de seguridad para toma de muestras, la que deberá ser instalada en la ambulancia. Esta debe cumplir con los requisitos que solicita el SML, a saber, que sea inviolable y que se encuentre fijada con candado.

El prestador del servicio de ambulancia debe asegurar los insumos. Los mínimos son:

- Rótulas de algodón



- Riñón
- Jeringas
- Mariposas
- Guantes de látex
- Toallas de Papel
- Alcohol Gel
- Todo lo requerido por el personal médico, para la toma de muestras de sangre.

II. Ejecución

Responsables:

- Personal de Carabineros
- Personal Médico
- Gestor Control Preventivo Conductores SENDA
- Personal Municipal (chofer ambulancia)

Descripción:

Carabineros es quien ordena al equipo (retén + ambulancia) e instruye los lugares en dónde se deben disponer.

Carabineros son **LOS ÚNICOS** facultados para detener un vehículo y tomar las dos pruebas de alcotest.

Si el alcotest marca sobre 0,3°; se deben esperar 15 minutos cronológicos y realizar una **segunda prueba**, si ésta se mantiene sobre 0,3 se solicita la alcoholemia de rigor.

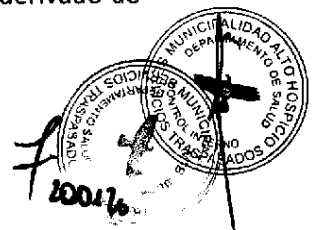
El procedimiento de extracción de sangre que realiza el médico o profesional de la salud de la ambulancia, debe ser siempre en presencia del médico, y en **TODO MOMENTO**, del carabinero, así como el depósito de la muestra de sangre en la caja de seguridad.

El médico debe tomar las huellas digitales del paciente, en el caso que éste no cuente con su cédula de identidad.

El médico deberá realizar la correspondiente constatación de lesiones, en el caso de ser solicitado por personal de Carabineros y/o SENDA. En caso de presentar alguna lesión, que a juicio del médico, sea de carácter grave, podrá solicitar a Carabineros, el traslado de la persona a un centro asistencial.

Durante el desarrollo del procedimiento, el profesional médico, debe registrar la siguiente información:

- N° de boleta de alcoholemia, en la nómina de alcoholemias que se entrega al SML.
- Magnitud indicada en el segundo alcotest, en la boleta y nómina de alcoholemias.
- Datos del infractor: Sexo, edad, hora, procedencia, registro del alcotest, apreciación clínica y anamnesis, en la boleta de alcoholemia, y nómina si corresponde.
- Se debe indicar si la alcoholemia se hizo a un detenido in situ o a alguien derivado de otro punto de control.



III. Cierre del operativo

Responsables:

- Gestor Control Preventivo Conductores SENDA
- Personal de Carabineros
- Personal Médico
- Personal Municipal (chofer ambulancia)

Descripción:

Terminado el operativo, la ambulancia se va del lugar escoltada por Carabineros.

Las cajas se envían al SML, según calendario preestablecido de recepción de cajas de alcoholemia.

El responsable de la entrega de las cajas al SML es el GESTOR OPERATIVO DE SENDA y se traslada en la Ambulancia correspondiente.

Rol del Municipio en el despliegue del operativo

- a. El Municipio se obliga a disponer de la ambulancia con la respectiva resolución del Servicio Médico Legal, para todos los operativos acordados en el presente convenio, en los lugares planificados y establecidos por Carabineros de Chile y fijados a inicio de cada mes. El Municipio debe disponer SIEMPRE de la misma ambulancia, debiendo presentar en cada operativo, la respectiva Resolución Sanitaria, y Resolución del Servicio Médico Legal que aprueba el procedimiento de toma de muestras de tipo móvil, según Resolución Exenta N°8833 del 30 de Septiembre de 2010 del Servicio Médico Legal.
- b. El Municipio debe disponer para todos los operativos acordados en el presente convenio, una ambulancia que incluya un equipo humano compuesto por un profesional de la salud técnico, titulado, capacitado y facultado para la toma de muestras de sangre, cumpliendo con Resolución Exenta N°8833 del 30 de Septiembre de 2010 del Servicio Médico Legal, y un chofer con el tipo de licencia exigida por la normativa. También debe contar con un profesional médico que tenga la disponibilidad de trabajar en los operativos. Se recomienda que el Municipio cuente con al menos dos médicos, en caso de que se requiera suplencia. El municipio debe disponer administrativamente de todos los profesionales que se requieren para la realización de los operativos.
- c. En el caso de que alguien del personal requerido esté imposibilitado de asistir al lugar del operativo, por cualquiera sea el motivo, el Municipio deberá hacerse cargo de buscar un oportuno reemplazo que cumpla con los requisitos establecidos en Resolución Exenta N°8833 del 30 de Septiembre de 2010 del Servicio Médico Legal y demás normativa vigente. Dicho reemplazo, deberá ser capacitado sobre la normativa 8833, según lo solicite el SML de su región, ya sea de manera presencial o vía correo electrónico.
- d. El Municipio es responsable de proveer y administrar los insumos médicos requeridos para cada operativo, especificados en el presente convenio.



e. En el caso de que la ambulancia presente cualquier desperfecto, el Municipio deberá realizar todas las gestiones necesarias para reparar la ambulancia. El Municipio es el responsable de velar por el apropiado mantenimiento y reparaciones de la ambulancia, así como también de responder frente a cualquier desperfecto de ésta que imposibilite la realización de algún operativo del control.

En el caso que la ambulancia presente una falla mayor, que requiera de más de 10 de reparación, el Municipio deberá coordinar con SENDA, la inspección técnica de otra ambulancia, para la obtención de la resolución del SML que aprueba procedimiento de toma de muestras de tipo móvil.

f. La ambulancia deberá estar disponible para el traslado de las muestras de alcoholemia al Servicio Médico Legal en días de semana, en horario diurno, según calendario de recepción de muestras, dispuesto por el SML de cada región.

Proceso toma de muestra de alcoholemia: Normativa técnica para la realización de exámenes de alcoholemia

Funciones del profesional médico

1. Asesor clínico en la toma de muestra de alcoholemia
2. Constatar lesiones internas y/o externas
3. Otorgar atención médica y medidas de reanimación básica en caso de ser necesaria (sólo en casos de urgencia).

Previo al inicio del operativo nocturno

- Registro de número de frascos para la toma de muestra de alcoholemia, en la correspondiente planilla.
- Reunir boletas de alcoholemia y formularios de constatación de lesiones.

Extracción de la muestra de alcoholemia

1. Realizada por el médico, quien a su vez puede delegar la función en el paramédico, deben estar presente un funcionario de Carabineros de Chile, quien oficia como testigo de fe.
2. Comprobar la identidad de la persona con su respectiva cédula de identidad en presencia del funcionario policial.
3. Aseptización de la piel en zona de punción utilizando algodón con jabón desinfectante del tipo triclosan 1% o solución de mercurio o solución de lugol. ****no usar alcohol, solución alcohólica de yodo ni otros desinfectantes que contengan alcohol****
4. El frasco con la muestra se debe llenar **completamente** (3 ml), para evitar la volatilización del alcohol que pudiese contener. Especificar en observaciones cualquier dificultad o anomalía en proceso de extracción de sangre.
5. El frasco debe ser envuelto en la boleta de alcoholemia correspondiente e ingresarlo a la caja de seguridad que posteriormente será llevada al SML.
6. Paralelamente a la toma de muestra de alcoholemia, se extenderán las boletas de constatación de lesiones SIEMPRE y se debe consignar como Nota en la parte inferior de la boleta, la anamnesis.



Insumos requeridos para la toma de muestra de alcoholemia que deben estar SIEMPRE en la Ambulancia.

- | | |
|-------------------------------|--|
| 1. Jeringas desechables | 7. Algodones |
| 2. Guantes de procedimiento | 8. Bolsas plásticas |
| 3. Plumones | 9. Toalla de papel |
| 4. Set para tomar las huellas | 10. Alcohol gel |
| 5. Huincha elástica | 11. Frascos de alcoholemia |
| 6. Elásticos | 12. Cajas de alcoholemia con su sistema de anclaje empotrado |
| | 13. Mariposas |

Funciones del Conductor de la Ambulancia

1. El conductor es el encargado del vehículo. Revisar el mantenimiento general de funcionamiento de la ambulancia (control de aceite, petróleo, luces, agua, generador, etc.)
2. Mantener el orden y aseo de la ambulancia, tanto en interior como en el exterior.
3. Velar por el aseo y la presentación del personal de la Ambulancia.
4. Mantener disposición para servicio prestado por Senda
5. Mantener un teléfono habilitado para cualquier llamado de la jefatura.
6. Mantener el control del vehículo a cargo.
7. Mantener sin problema la ambulancia para el operativo, guardar silencio, no hablar por teléfono, no opinar cuando se esté en procedimiento en la vía pública ni tampoco emitir comentarios.
8. Es responsable por la seguridad del personal y a la vez responsable de los equipos de rescate, cuyos implementos se encuentran en la ambulancia.
9. Mantener disposición para cooperar con cualquier requerimiento del personal de Senda o Carabineros, cuando ellos lo soliciten.
10. Llevar el registro de una bitácora con el control de carga de combustible para ser validada posteriormente por el Gestor Operativo SENDA.
11. Cualquier otro registro que solicite que aporte con la gestión del servicio y funciones según normativa aplicable a la naturaleza de su cargo.

Otros de la Ambulancia:

La ambulancia **NO** puede ser movilizada del operativo por orden de Carabineros para toma de muestras que no corresponden a la actividad para la cual fue asignada.

La ambulancia y su personal, incluido el médico, pueden hacer constatación de lesiones y alcoholemias a quienes solicite carabineros y que no estén cubiertos por el operativo.

Funciones del Profesional del Área de la Salud

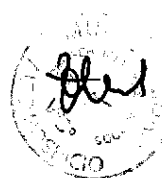
1. Mantener el aseo y la presentación personal (uniforme)
2. Mantener el orden y aseo al interior de la ambulancia.
3. Mantener el orden de los insumos requeridos para las prestaciones médicas.
4. Presentar requerimientos de los insumos faltantes al Gestor/a operativo.
5. Recepcionar los tubos para las alcoholemias, contarlos al principio del operativo y una vez terminado, para hacer entrega al Gestor/a operativo.



6. Realizar tomas de muestras para las alcoholemias.
7. No hacer ningún tipo de comentario cuando se realiza la muestra.
8. Formar equipo con el conductor y médico.
9. Junto con el médico, entregar en los hospitales la caja de corto punzante (coordinarse con el Gestor/a operativo de SENDA).
10. Mantener disposición para servicio prestado por Senda.
11. Mantener sin problema la ambulancia para el operativo, guardar silencio, no hablar por teléfono, no opinar cuando se esté en procedimiento en la vía pública. Es muy importante que en el caso de reírse de una situación interna cuando a una persona se le esté controlando, esa persona lo puede interpretar como una burla.
12. Mantener disposición para cooperar con cualquier requerimiento del personal de Senda o Carabineros, cuando ellos lo soliciten.

Funciones Servicio Médico Legal SML

1. El SML es la entidad encargada de realizar los procesos médicos y químicos de las muestras tomadas en nuestra ambulancia, para entregar el resultado de la alcoholemia practicada. Ellos son la **única** entidad facultada para estos procedimientos.
 2. Los frascos de toma de muestras realizadas serán resguardados en las cajas fuertes que contienen todas y cada una de las ambulancias y que son pertenecientes a las Direcciones Regionales Senda al igual que las llaves de cada una de estas.
 3. Al finalizar los operativos programados por calendario para cada comuna o región al siguiente día hábil se debe llevar la caja fuerte para ser desocupada al SML de la región, independiente que sea éste quien efectuó o no la medición correspondiente.
 4. Al ser entregadas las muestras tomadas durante el Control Preventivo a Conductores, será el correo interno de los SML quienes se encargarán de hacerlos llegar al lugar y ciudad definitiva de dónde serán procesadas las muestras.
 5. Es muy importante mantener una relación de cordialidad con el SML, por lo que es necesario, que los Directores Regionales puedan establecer lazos con sus pares del SML, como socializar fechas, lugares y gestiones antes de los operativos de mayor envergadura y mantener la comunicación durante el año si la región y el programa lo ameritan.
 6. La Dirección Regional de SENDA coordinará directamente con el SML la entrega oportuna del stock de frascos de toma de muestras que mantienen, para que éste le provea del material necesario si es que les llegara a faltar para los operativos planificados. Excepcionalmente, en las regiones que no exista presencia del SML, ésta deberá informar oportunamente a Senda Nivel Central para que realice la gestión y envíe posteriormente a la región el stock de frascos solicitados.
- Es de real importancia avisar el extravío o rompimiento de alguno de estos frascos, ya que son material estatal y con rotulación y folio correspondiente a un servicio público, por ende no pueden dejar pasar esta información que es necesaria para el SML y nosotros por transparencia y probidad del programa.



ORIENTACIONES PRESUPUESTARIAS COMPONENTES 1

6.1 Envío de los Fondos

La modalidad de giro se realizará de acuerdo a lo establecido en el convenio de colaboración financiera firmado entre las partes involucradas, respecto de las cláusulas que este acuerdo y su documento resolutivo indique y sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo.

6.2 Ejecución del Convenio

La ejecución del convenio debe estar enmarcada en el convenio mismo y en la Resolución que así lo apruebe, por lo tanto, las cláusulas de éstos deben ser cumplidas a cabalidad. Se aceptarán gastos con fechas anteriores a lo estipulado en dichos documentos que sustentan el convenio. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde esa fecha.

Es preciso recalcar que cada uno de los gastos debe estar enmarcado en las actividades señaladas en el convenio y debe regirse por las normas impartidas por la Contraloría General de la República.

6.3 Envío de Rendiciones

Aportes de SENDA:

La rendición de fondos públicos está normada en la Resolución de la Contraloría General de la República, Circular N° 30 del 11 de marzo de 2015. Consecuentemente, el ejecutor debe realizar rendiciones la Dirección Regional de SENDA, respecto de los gastos efectuados, debiéndose presentar en forma mensual, aun cuando no existiesen gastos, **durante los primeros quince primeros días del mes posterior al mes rendido**. SENDA entrega anualmente un calendario de fechas tope de rendición mensual, las cuales son necesarias de cumplir para dar cumplimiento de los plazos de ingreso de rendición de cuentas al sistema contable del Estado, SIGFE.

Las rendiciones deberán **entregarse en la dirección regional** de SENDA para su V°B° en los plazos establecidos en el calendario entregado por estas dependencias, quienes deberán revisar la pertinencia técnica y financiera de éstas, según formato de revisión de gastos y la normativa disponible para ello.

Cuando exista más de un proyecto en un convenio y/o resolución, las rendiciones deben ser efectuadas en forma separada. Esto se justifica en el control presupuestario y contable que se debe realizar. En el caso en que las rendiciones o gastos no se ajusten a la naturaleza o términos



del proyecto y/o convenio aprobado, luego del análisis técnico, financiero y contable, éstas serán rechazadas e informadas a la Institución adjudicataria por parte de la dependencia de SENDA respectiva, con el objeto de que el ejecutor tome conocimiento de las observaciones y pueda corregir la rendición respectiva si así correspondiera.

Aportes propios del Municipio:

Junto con la última rendición del convenio y por única vez, el ejecutor deberá preparar un certificado de la ejecución de los aportes propios al convenio, informados en el correspondiente convenio, los cuales deben ser cuantificables y verificables, de acuerdo al formato entregado para este propósito, en forma anual. Para efectos de este informe no se deben incluir respaldos de los gastos ejecutados, sólo una relación de ellos. Cabe señalar que este aporte forma parte íntegra del convenio, siendo requisito su entrega para realizar el trámite de cierre del proyecto por parte de SENDA.

6.4 Modificación y Reasignación Presupuestaria

Debido a que la planificación presupuestaria es la mejor estimación de gastos realizada en un momento determinado, es factible que el comportamiento real tenga diferencias justificadas respecto de lo estimado, por lo cual existe la posibilidad de ajustar el presupuesto del proyecto durante la ejecución del mismo.

Para proceder a la modificación presupuestaria el ejecutor deberá completar el formulario respectivo, acompañado de una fundamentación técnica que amerite el cambio, solicitándose formalmente al Área Técnica pertinente, quien evaluará la situación e informará al interesado de la resolución que se adopte, enviando copia de ésta a la Dirección Nacional.

Las modificaciones de montos de los gastos en que se pueden incurrir con cargo a los recursos que entrega SENDA serán aprobados regionalmente, y deberán ser solicitadas por escrito por los municipios a la Dirección Regional de SENDA la que será la encargada revisar y aprobar o rechazar técnica y financieramente las solicitudes realizadas, y dar respuesta al municipio e informar al SENDA Nacional cuando corresponda.

La modificación se debe realizar a través de un formato establecido, en el que se indica los montos a modificar, la justificación técnica y la explicación que llevó a determinar el cambio requerido y aprobarlo mediante oficio respectivo.

Eventualmente, se estudiará la reasignación presupuestaria entre gastos del mismo ítem: Personal, gastos operacionales e inversión. Sin embargo, también es necesaria su solicitud por parte del ejecutor y puede ser aprobada o rechazada formalmente a través de correo electrónico por el área técnica correspondiente. Dicha área deberá remitir a la DAF regional los antecedentes para considerarlos en la revisión documental de los gastos.



Es importante recalcar que las modificaciones y reasignaciones deben estar previamente **AUTORIZADAS por SENDA antes de ejecutar los gastos. No se aceptarán ajustes posteriores.**

De común acuerdo, el SENDA y el ejecutor durante la ejecución de su convenio podrán realizar **las modificaciones y/o reasignaciones presupuestarias necesarias, las que podrán ser aprobadas o rechazadas por SENDA.**

6.5 Cierre del Convenio

El cierre del convenio ocurre una vez que han sido transferidos, rendidos y aprobados el total de fondos traspasados, o bien ocurra otra razón que explique el término anticipado del convenio, y siempre y cuando el ejecutor haya cumplido con el o los informe(s) establecido(s) en el convenio.

En aquellos casos en que al final del convenio, existan saldos sin invertir, estos fondos deberán ser reintegrados dependiendo del programa que originó la remesa de éstos, los cuales deben ser depositados en la siguiente cuenta corriente bancaria que se indica:

Nº 9003100 del Banco Estado a nombre del Servicio Nacional Para la Prevención del consumo de drogas y alcohol. (Presupuestaria)

6.6 Gastos Involucrados en el Proceso de Rendición

Gastos en Personal

El gasto en personal es el pago que se realiza a una persona por concepto de prestación de sus servicios, en el cual está especificado el monto a pagar, naturaleza de la prestación, plazo de ejecución, etc. pudiendo ser bajo contrato **a honorarios o financiando personal remunerado perteneciente al organismo ejecutor.**

- a) Médico Cirujano.
- b) Profesional de la Salud titulado o cualquier personal calificado para la toma de muestras de sangre, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 8833 de 30 de septiembre de 2010 del Servicio Médico Legal. Ej. Técnico paramédico, técnico en enfermería, auxiliar paramédico, etc.
- c) Chofer Titular con la licencia requerida para la conducción de vehículos de emergencia.
- d) Se podrán contratar profesionales adicionales, en la medida que estos presenten servicios al desarrollo del programa

Los documentos necesarios para respaldar estos gastos son:

- Copia de los contratos a honorarios elaborados para cada uno de los profesionales, técnicos y/o administrativos participantes del convenio. Estos deben ser presentados en el envío de la primera rendición y/o cuando cambie el personal asignado en esta condición contractual durante el convenio.
- Copia de los contratos de trabajo elaborados para cada uno de los profesionales, técnicos y/o administrativos participantes del convenio.



- Los gastos en este ítem no significarán en ningún caso para este Servicio alguna responsabilidad contractual.
- Boletas de Honorarios electrónicas autorizadas por el SII, extendida a nombre de la institución ejecutora del convenio. Dicha boleta debe ser emitida con retención de impuesto y debe ir acompañada de un informe mensual de actividades.
- Libro de Retenciones
- Copia del formulario N° 29 del SII pagado, el que debe contener a todos los profesionales, técnicos y administrativos que presten servicios al ejecutor del convenio, en caso de que existan más honorarios, remitir copia del detalle de honorarios pagados
- Copia de las planillas de remuneraciones del personal adscrito a la planificación del convenio o bien de la liquidación de remuneración para cada persona que prestó servicios para el convenio.
- Copia del pago de las obligaciones legales de carácter previsional.
- Informe de Actividades para el pago de honorarios.

No se podrá financiar ningún tipo de gastos de personal relativos a aportes del empleador, aguinaldos, bonificaciones y/o seguros para el caso de contrataciones bajo el Código del Trabajo.

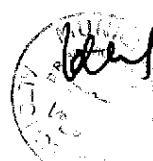
Gastos Operacionales

El gasto operacional es de carácter permanente que apoyan el desarrollo del convenio y permitan su ejecución. Son los gastos que apoyan a la consecución global del convenio y que pueden ser documentados en forma independiente de los gastos realizados por el ejecutor.

Gastos operacionales del Componente 1:

a) Insumos Médicos:

- materiales de cura (gasas, vendas, esparadrapo, apósitos o cobertura, paquetes de algodón, benditas)
- guantes de látex
- mascarillas
- jeringas
- agujas 5 ml
- porta agujas
- torniquetes/elásticos
- mariposas
- bandeja de tratamiento
- pinzas
- caja/bidones/vidrio de depósito de elementos cortopunzantes
- pechera impermeable
- gel sanitizante para manos



- OTROS relacionados con la naturaleza del proceso
--

b) Insumos Operativos:

- bolsas desechables/basura
- artículos de escritorio (lápices pasta, plumones, carpetas)
- mobiliario plástico (mesita y piso plegable)
- para ambulancias de Magallanes y Aysén se permiten cadenas para hielo y nieve por las condiciones climáticas propias de la zona.
- delantal clínico
- tarjeta identificativa en la que conste su nombre, apellidos y titulación académica o acreditación profesional. (personal autorizado en ambulancia)
- plástico envolvente y lavable
- toallas desechables
- OTROS relacionados con la naturaleza del proceso

- c) Combustible Ambulancia: gastos por concepto de combustible para la ambulancia adjuntando copia de la bitácora firmada y validada por el Gestor Control Preventivo Conductores Senda.
- d) Mantenimiento y Reparación Ambulancia: gastos por concepto de reparación de la ambulancia por desperfectos o de los bienes muebles al interior de la ambulancia con un tope máximo anual del 20% del total del convenio. (Excluye mantenencias recomendadas por la marca o automotora (cantidad de años o mínimo de kilometrajes recorridos de la ambulancia))
- e) Materiales externos Ambulancia: gastos por concepto de reposición externos a la ambulancia. Ej. Focos, vidrios, elementos de señalización e iluminación, conos señalética, etc.
- f) Pago de Estacionamiento: gastos por concepto de estacionamiento de la ambulancia con un tope máximo anual del 20% del total del convenio, los que deben ser respaldados con los tickets correspondientes.
- g) Pago de Peajes Ambulancia: gastos por concepto de pago de peajes a los puntos de fiscalización, los que deben ser respaldados con los tickets correspondientes.
- h) Útiles de Aseo: gastos por concepto de mantención de asepsia (aseo, limpieza y desinfección) y productos (pañeros multiuso, guantes de limpieza,) de la ambulancia.
- i) Lavado de Ambulancia: gastos por concepto de servicio de lavado exterior de la ambulancia.

NO pueden efectuarse con recursos de SENDA gastos de: intereses, reajustes o multas por infracciones a las leyes tributarias, laborales; pagos de administración de proyectos; **pago por combustible (excepto los originados por los gastos de la ambulancia), seguros, permisos de**



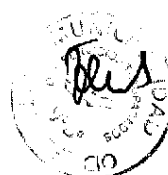
circulación, pagos de propinas; intereses y otros gastos derivados de créditos bancarios; intereses en gastos corrientes, como por ejemplo consumos básicos; gastos derivados de las pólizas de garantías multas; donaciones; compra de obsequios, premios u otro similar, y en general gastos que no están consignados en el convenio.

Gastos en actividades

El gasto administrativo que apoya el desarrollo de actividades específicas previamente definidas en el convenio que se relacionan con los objetivos del convenio tramitado, en el que se puede incluir:

a) Diseño e Impresión de Merchandising:

- Materiales de difusión/campañas de comunicación
- Artículos publicitarios del convenio
- Vestimenta de difusión del programa para personal contratado en los operativos y zapatos. Ej. chaqueta, cortaviento, parka, softshell, polera, polerón, pantalones, chaleco reflectante, ropa térmica, zapatos, etc.
- Imán con logo del componente para la ambulancia.
- Publicidad en prensa escrita o radial sobre el programa.
- Otros gastos asociados a la ejecución del Programa.



7. CUADROS PRESUPUESTARIOS

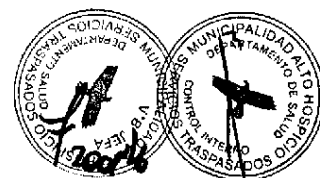
7.1 DETALLE DE PERSONAL

- Equipo Profesional Financiado con **recursos de SENDA** a cargo de la implementación del programa Alcohol en el Municipio:

NOMBRE	PROFESIÓN	ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD	FECHA DE INGRESO (DD/MM/AA)
John Bascour Valencia	Médico	Control y Monitoreo de Muestras Alcoholemias	01/01/2015
Romina Opazo Cabello	Médico	Control y Monitoreo de Muestras Alcoholemias	01/01/2015
Rosa Maturana Brevis	Técnico Paramédico	Coordinador programa SENDA MAHO y Exámenes de Alcoholemias	14/05/2015
Camila Araneda De La Fuente	Técnico Paramédico	Exámenes de Alcoholemia	22/05/2015
Fabrizio Vásquez Díaz	Técnico Paramédico	Exámenes de Alcoholemia	01/03/2014
Jhon Flores Riveros	Técnico Paramédico	Exámenes de Alcoholemia	09/02/2011
Victor Rodríguez Chávez	Técnico Paramédico	Exámenes de Alcoholemia	01/01/2013
Wales Vergara Escobar	Técnico Paramédico	Exámenes de Alcoholemia	01/09/2011

- Equipo Profesional Financiado con recursos **propios del municipio** a cargo de la implementación del programa Alcohol en el Municipio:

NOMBRE	PROFESIÓN	ÁMBITOS DE RESPONSABILIDAD	FECHA DE INGRESO (DD/MM/AA)
Victor Vega Villena	Enfermero	Coordinador red de urgencias MAHO	01/03/2011
Alberto Araya Fernández	Chofer	Conductor Ambulancia	08/06/2007
Cristian Luza Garrido	Chofer	Conductor Ambulancia	11/02/2010
Hernán Carrasco Vera	Chofer	Conductor Ambulancia	01/03/2012
Carlos Ugarte Román	Chofer	Conductor Ambulancia	09/08/2013



7.2 PRESUPUESTO ALCOHOL ANUAL 2016

ÍTEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en \$)	APORTE MUNICIPIO (en \$)	TOTALES (en \$)
RECURSOS HUMANOS	HONORARIOS PROFESIONALES	\$ 13.750.000	\$ 0	\$ 13.750.000
	HONORARIOS TÉCNICOS	\$ 3.300.000	\$ 0	\$ 3.300.000
	ASIGNACIÓN CONDUCTOR	\$ 1.100.000	\$ 0	\$ 1.100.000
	COORDINADOR	\$ 6.600.000	\$ 0	\$ 6.600.000
GASTOS OPERACIONALES		\$ 14.050.000	\$ 0	\$ 14.050.000
GASTOS EN ACTIVIDADES		\$ 2.000.000	\$ 0	\$ 2.000.000
MONTO TOTAL		\$ 40.800.000	\$ 0	\$ 40.800.000

7.3 PRESUPUESTO MENSUAL 2016

ÍTEM PRESUPUESTARIO		APORTE SENDA (en \$)	APORTE MUNICIPIO (en \$)	TOTALES (en \$)
RECURSOS HUMANOS	HONORARIOS PROFESIONALES	\$ 1.145.833	\$ 0	\$ 1.145.833
	HONORARIOS TÉCNICOS	\$ 275.000	\$ 0	\$ 275.000
	HONORARIOS CONDUCTOR	\$ 91.667	\$ 0	\$ 91.667
	COORDINADOR	\$ 550.000	\$ 0	\$ 550.000
GASTOS OPERACIONALES		\$ 1.170.833	\$ 0	\$ 1.170.833
GASTOS EN ACTIVIDADES		\$ 166.667	\$ 0	\$ 166.667
MONTO TOTAL		\$ 3.400.000	\$ 0	\$ 3.400.000



7.4 PRESUPUESTO DETALLADO ANUAL

DETALLE GASTOS COMPONENTE 1, 2 y 3		APORTE SENDA		Monto Anual Municipal (en \$)
		Monto Operativo (en \$)	Monto Anual (en \$)	
RECURSOS HUMANOS	Honorarios Médico	\$125.000	\$13.750.000	
	Honorarios Paramédico	\$30.000	\$3.300.000	
	Asignación Conductor	\$10.000	\$1.100.000	
	Honorarios Coordinador	\$60.000	\$6.600.000	
GASTOS OPERACIONALES	Gastos Insumos Médicos	No aplica	\$600.000	
	Gastos Insumos Operativos	No aplica	\$300.000	
	Retiro de material corto-punzante	No aplica	\$2.400.000	
	Gastos en movilización	No aplica	\$1.200.000	
	Combustible Ambulancia	No aplica	\$9.550.000	
	Mantención / Reparaciones Ambulancia	No aplica		
	Pago de peajes	No aplica		
	Materiales externos ambulancia	No aplica		
	Pago de estacionamiento	No aplica		
	Útiles de Aseo y Productos de Limpieza para la Ambulancia	No aplica		
Lavado de Ambulancia	No aplica			
GASTOS EN ACTIVIDADES	Materiales de Difusión/Campañas de Comunicación/Publicitarias	No aplica	\$2.000.000	
	Artículos Publicitarios del Convenio	No aplica		
	Vestimenta publicitaria del convenio para personal contratado en los operativos	No aplica		
	Imán con logo del componente para la ambulancia	No aplica		
	Publicidad en prensa escrita o radial sobre el programa	No aplica		
	Alimentación Actividades	No aplica		
	Publicidad en prensa escrita o radial sobre el programa	No aplica		
MONTO TOTAL		\$ 225.000	\$40.800.000	\$ -


Ramón Ernesto Galleguillos Castillo
 Alcalde
 Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio

